



## REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL.

El presente reglamento y procedimiento de servicio social se desprende de los PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LAS LICENCIATURAS DE LA UNIVERSIDAD ANTROPOLÓGICA DE GUADALAJARA INCORPORADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO Y DEL REGLAMENTO ESCOLAR, el cual señala el compromiso académico con los estudiantes y ante las autoridades de la SEJ, en referencia a la incorporación. Así también se desprende del compromiso social señalando en el IDEARIO INSTITUCIONAL de la UNAG.

Sustento:

- 1.- La Universidad Antropológica de Guadalajara ofrece los planes y programas de estudios de Licenciatura, incorporado a la Secretaría de Educación Jalisco. Así mismo al término de la formación profesional, todo estudiante deberá cubrir las horas correspondientes al servicio social.
- 2.- En la Ley General de Educación y en el Acuerdo 279 de la SEP para la educación superior, se establece **la obligatoriedad del servicio social**, como parte fundamental en la formación de los estudiantes de nivel superior y previo a la titulación como uno de sus requerimientos.
- 3.- El presente reglamento de servicio social **se inspira en los valores de capacidad académica y servicio a la comunidad del IDEARIO de UNAG**, como parte de la formación de actitudes e integración de conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas propias de la enseñanza, previa a su titulación y práctica como profesionista, privilegiando, de entre otras más, proyectos y lugares que propicien actitudes y aporte de capacidades, tales como: rendimiento académico, habilidad y destreza clínica y terapéutica, lugares de necesidad socioeconómica, identificación profesional como científico práctico y colaboración con instituciones, organismos y comunidades previamente seleccionadas.

Apartados:

### **1.- Fundamentos legales para el Servicio Social.**

- 1.1. Ley General de Educación.
- 1.2. Ley General de Salud.
- 1.3. Ley de Educación del Estado de Jalisco.
- 1.4. Ley de Profesiones del Estado de Jalisco.
- 1.5. Oficio por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a las Licenciaturas de la Universidad Antropológica de Guadalajara.

### **2.- De los requisitos y lineamientos para el servicio social.**

- 2.1.- Que el estudiante al término de su formación regular solicite por escrito firmando su registro como participante del servicio social y esté de acuerdo en la normatividad general de la UNAG y en particular del presente reglamento.
- 2.2.- Que en la solicitud se especifique, el proyecto a desarrollar, lugar, días y horas de asistencia.
- 2.3.- La duración total del servicio social no será menor a 1 año con 480 horas.
- 2.4.- Los contenidos del servicio social deberán estar íntimamente conectados con la formación profesional en los campos de investigación, clínica y terapéutica didáctica, intervención comunitaria, salubridad, asistencia social, realizándose bajo asesoría en aula y / o extra-aula.
- 2.5.- Al término de cada cuatrimestre el estudiante en servicio social deberá presentar un reporte de la experiencia, indicando los logros alcanzados hasta el momento.



2.6.- Al término del año y 480 horas, el estudiante solicitará el cierre de su servicio social, la acreditación del mismo y su registro en expediente. Debiendo acompañar esta solicitud con el documento propio del lugar donde realizó el servicio social.

2.7.- El servicio social podrá realizarse en instituciones u organismos públicos o privados, solo o en equipo de trabajo, más no en consultorios particulares.

### **3.- Procedimiento para la entrega – recepción de: solicitudes, dictamen, revocación, reactivación e inconformidades de servicio social.**

3.1.- Procedimiento para la solicitud:

- a) Solicitar por escrito personal la “forma de solicitud de servicio social” de la UNAG, señalando lo indicado en los puntos anteriores.
- b) Llenar y firmar el formato de solicitud, entregándolo en las oficinas generales de la UNAG al (la) encargado (a) de Servicios Escolares, al menos 10 días hábiles anteriores al inicio del período solicitado.
- c) La respuesta o dictamen a la solicitud se hará 5 días hábiles antes del inicio del período solicitado.

3.2.- Procedimiento para el dictamen:

- a) Tras la recepción de la solicitud debidamente efectuada, el subcomité de académico de prácticas y servicio social de la UNAG la revisará y habiéndose solicitado, en su caso, el reporte académico y disciplinario de los períodos ya cursados, una investigación en el lugar solicitado y la relación de todas las solicitudes de servicio social recibidas para el período.
- b) El subcomité, estará integrado por: un representante de la Dirección General de la UNAG, un representante de los Maestros de la UNAG y un representante de la oficina de Servicios.
- c) El Dictamen se desprende del cumplimiento de la normatividad al respecto, con los votos de los integrantes del subcomité (mínimo 3 a 1), luego del análisis exhaustivo de cada solicitud.
- d) En el dictamen se indican las razones del si o no.

3.3.- Procedimiento para la reactivación:

- a) Se entiende que la reactivación es para aquella solicitud cuyo alumno (a) hubiese solicitado algún período de permiso.
- b) Ser aprobada por el subcomité con un mínimo de 3 votos de 4, e informar a la Coordinación General de la UNAG, a la institución receptora del alumno solicitante y al (la) alumno (a).

3.4.- Procedimiento para la revocación:

- a) La revocación de solicitud aprobada para o durante el período en curso, se pudiese dar en base a las siguientes causas: haber incurrido en falta o indisciplina grave, no ser verdad la información proporcionada para la investigación y análisis de solicitud, por su decisión al darse de baja de ISEG el estudiante.
- b) La revocación para un nuevo período, se pudiese dar en base a las siguientes causas: ya no encontrarse el alumno o la institución en la condición académica para ello, que la institución u organismo receptor ya no pudiese recibir a alguien más o ya no sea institución dispuesta a apoyar a los estudiantes en esta actividad, no haber cubierto los requerimientos establecidos para cada períodos, haber incurrido en indisciplina grave o en varias indisciplinas serias en el período anterior con relación a la institución u organismo receptor.



**3.5.- Procedimiento para inconformidades por revocación:**

- a) Que se hubiese dado la revocación sin la información del alumno o de la investigación correspondiente necesaria.
- b) Solicitar la revisión de motivos causales en la revocación, presentando debidamente fundamentados sus argumentos.
- c) Se retomará el caso, se revisará en sesión especial con la presencia del solicitante (solo) y de los integrantes de la subcomisión.
- d) De proceder la revocación, en esta segunda instancia, no habrá una tercera y se tomará como definitiva. El solicitante podrá presentar revisión en el consejo de dirección, solo si los argumentos de revocación fuesen por motivos de salud que hubiesen afectado el cumplimiento académico o dudas suficientes en la investigación, nunca por causas de indisciplina o falsedad de información.

**4.- Deberes y derechos del alumno en servicio social.**

**4.1.- Son deberes del alumno en estas fases:**

- a) Cumplir en tiempo, forma y acuerdos con su solicitud y la institución receptora.
- b) Presentar datos y documentos apegados a la verdad.
- c) Cumplir con el ideario y reglamentos de la UNAG.
- d) Cumplir con el presente reglamento.

**4.2.- Son derechos del alumno en estas fases.**

- a) Elaborar, firmar y presentar su solicitud en tiempo y forma.
- b) Presentar nuevamente en períodos subsiguientes la solicitud.
- c) Los que señalan los reglamentos de la UNAG.

**5.- De la participación de la Secretaría de Educación Jalisco en los procesos de servicio social.**

5.1.- La UNAG, en consecuencia a la Incorporación a la SEJ y todo lo que de ello se desprenda, guarda estricto apego a la normatividad que señale la SEJ en todo asunto.

5.2.- La UNAG, en relación a los procesos de servicio social, seguirá la normatividad señalada por la SEP, SEJ, SSP y SSJ.

El presente reglamento se elabora y revisa en la UNAG, para su presentación en la Secretaría de Educación Jalisco, en la Dirección General de Profesiones y en la Dirección de Profesiones en el Estado de Jalisco, entrando en vigor, cuando éstas lo reciban, haciéndose las ampliaciones que ellas indique, y así lo hagan saber a la UNAG.

SER, SABER Y TRASCENDER.

UNIVERSIDAD ANTROPOLÓGICA DE GUADALAJARA

Lic. José Garza Mora.

Presidente y Representante Legal

Guadalajara, Jalisco; México. Enero del 2010.